



República de Panamá

ÓRGANO JUDICIAL

CIRCULAR Nº 13

PARA:

TRIBUNALES SUPERIORES, JUECES DE CIRCUITO, SECCIONALES Y MUNICIPALES A NIVEL NACIONAL DE LAS JURISDICCIONES ORDINARIA Y ESPECIALES.

DE:

DE CARLOS H. CUESTAS G., Secretario General de la Corte Suprema de Justicia

ASUNTO:

Designación de Suplentes de Magistrados y Jueces

FECHA:

13 de julio de 2009

Siguiendo instrucciones del Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, HARLEY J. MITCHELL D., por este medio se les recuerda que de acuerdo al artículo 275 del Código Judicial, "los suplentes de los Magistrados y de los Jueces, ya sean estos de Circuito o Municipales, serán escogidos por concurso entre los graduados en Derecho que tengan la edad requerida por la ley..." y además que es política institucional del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, que los Suplentes de los Jueces de Circuito, Seccionales y Municipales de las jurisdicciones ordinaria y especiales deben ser funcionarios activos del Órgano Judicial que cumplan los requisitos legales exigidos a los titulares de cada despacho. (Circular Nº 3 de 19 de febrero de 2009).

En razón de lo anterior, las personas que a la fecha ocupen los cargos de Suplentes de Magistrados y Jueces sin cumplir los requisitos anteriores deberán ser reemplazados en el término más breve posible por aquellos servidores judiciales que sí cumplan con los requisitos previstos en la ley.